

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Estado Financiero

Años Terminados el 31 de Diciembre de 2014 y 2013

Índice

Informe de los Auditores Externos Independientes	2
Estados Financieros Auditados	
Estados de Situación Financiera	4
Estados de Resultados Integrales	6
Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas	7
Estados de Flujos de Efectivo	8
Notas a los Estados Financieros	9

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Informe de los Auditores Externos Independientes

A los Socios de

Supercentro de Llantas Montye Cia. Ltda.

- Fuimos encargados para auditar los balances generales adjuntos de Supercentro de Llantas Montye Cia. Ltda., al 31 de diciembre de 2013, y los correspondientes estados de resultado integral, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas e informaciones explicativas. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron auditados por otros auditores independientes expresaron una opinión con limitaciones el 28 de mayo de 2014.

No elevamos respuesta a la solicitud de confirmación de los siguientes balances con los que maneja operaciones a compañía Banco de Muchachas, Cobec, Banco del Pichinchta, lo cual nos impidió conocer la eventual existencia de préstamos, otras pasivas o derechos que están pendientes, pasivos contingentes y cualquier otro asunto que pudiera afectar en forma alguna a los Estados Financieros adjuntos.

- Al 31 de diciembre del 2013, la compañía mantiene los saldos de cuentas por cobrar comerciales que ascienden a USD 684 mil con el respectivo módulo estandarizado una partida pendiente de cobro por USD 95 mil. Esta materia se encuentra en proceso de análisis por parte de su administración. En razón de estas cifras no nos ha sido posible satisfacer la razonesidad de los saldos de cuenta por cobrar comerciales a ese fecha.

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía no dispone de un estudio actuarial sobre la provisión para jubilación, pensiones y desalocación elaborada por un profesional independiente que le permita determinar el monto requerido como provisión a esa fecha. Dadas a esta circunstancia no nos ha sido posible establecer los efectos sobre los estados financieros adjuntos, derivados de este asunto.

No hemos recibido respuesta por parte de la sede legal de la compañía respecto de la existencia o no de posibles litigios u contingencias que podrían tener un efecto material sobre la posición financiera y resultados de operación de la compañía.

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía mantiene cuentas por cobrar que dan un saldo mayor a año por USD 144 mil. En tales opiniones, dichas cuentas son de dudosa recuperación. Al 31 de diciembre la compañía presenta una provisión para cuentas de dudosa回收 por USD 39.000, asentando a nuestro criterio un céntimo de provisión por aproximadamente USD 18.000. Los efectos de ese asunto fueron los de subvalorizar las cuentas por cobrar y las ganancias generadas al 31 de diciembre de 2013 así como sobrevalorar la utilidad neta por el año terminado a esa fecha en el momento de imponer.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros

2. La Administración de Supercentro de Llanuras Menorq Ltda., es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– (NIIFES). Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no están alterados por distorsiones significativas, son elaborados por fraude ni error, mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y elaboración de estimaciones contables razonables en acuerdo con las circunstancias.

3. Bases para la opinión calificada

Limitaciones al alcance

No obstante la respuesta a la solicitud de confirmación de los siguientes balances con los que mantiene operaciones la compañía Banco de Machala, Cañar, Banco del Pichincha, Banco Kuriñaqui lo cual nos impidió conocer la exacta estatística de préstamos, otros papeles directos, garantías colaterales, pasivos contingentes y cualquier otro punto que pudiera afectar en forma alguna a los Estados Financieros adjuntos.

— No obtuvimos respuesta a la solicitud de confirmación del abogado de la compañía que lo que más es posible determine si existen justas o revoluciones que deben ser considerar en las notas a los estados financieros adjuntos.

No hemos podido en la víspera fiscal de inventarios vigente al 31 de diciembre del 2014, acceder a USD 401,406. Los registros contables de la Compañía no permiten la apertura de otros procedimientos de auditoría que permitan corroborar de la existencia y valúación de los inventarios en esa fecha.

— No hemos podido a nuestra disponibilidad los documentos soportes que permitan evidenciar la existencia de las provisiones en inventarios distintos y de menor importancia. No nos permite extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para satisfacerlos sobre los estados que pudieran surgirse o resultarán ser erróneos en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014.

No se nos ha proporcionado el detalle de la contratación de servicios fijos en liquidación, por lo que no es posible determinar si los activos prescritos en los registros auxiliares existen físicamente por lo que no es posible certificar si existen a estos o revoluciones que deben ser considerar en las notas a los estados financieros adjuntos.

No les solo presento nuestra exposición los documentos soporte que evidencian la recuperación de las otras cuentas por un valor en USD 266,782. No se presentan estos procedimientos de acuerdo lo siguiente para satisfacerlos sobre los estados que pudieren surgirse o montos a ese ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, si se hubiesen aplicado las normas informacionales en información financiera NIIF para pequeñas y medianas entidades (NIIFES).

- No se nos ha proporcionado el análisis respectivo del directorio o consejo de administración de la empresa conforme lo estable las Normas Internacionales de Información Financiera NIF (PNTS). No así prácticamente todos los procedimientos de auditoría lo suficiente para establecer sobre los estados que pudieren revelarse o no errores u omisiones en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014.
- No hemos puesto a nuestra disposición información suficiente que permita conocer el análisis de los riesgos de mercadeo, liquidez y credibilidad de la compañía situación que nos permite evaluar el riesgo enmarcado de la empresa y las estrategias implementadas por la administración.
- No hemos visto en nuestra revisión los documentos soportes de las obligaciones bancarias más vela al 31 de diciembre del 2014 asciende a US\$ 846,873. Los registros contables de la Compañía no permiten conocer asientos que pudieran revelarse o no errores en los estados financieros.
- Al 31 de diciembre del 2014 los ingresos, costos y gastos presentados en los estados financieros adjuntos no se encuadran cumplidos con los criterios de desglose presentados ante el organismo de control. No así prácticamente todos los procedimientos de auditoría lo suficiente para establecer errores sobre los montos a ser ajustados en las declaraciones de impuesto.
- Al 31 de diciembre del 2014 los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos no están conciliados con la declaración de impuesto a la renta presentada el 13 de junio del 2014 ante el organismo de control. No así prácticamente todos los procedimientos de auditoría lo suficiente para establecer errores sobre los montos a ser ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, si se hubiesen aplicado NIIF (PNTS).

Desviación a principios

- Al 31 de diciembre del 2014 la compañía no dispone de un estudio acerca del sobre la revisión para jubilación personal y definitiva elaborado por un profesional independiente que le permita determinar el monto requerido como provisión a ese efecto. No así prácticamente todos los procedimientos de auditoría lo suficiente para establecer errores sobre los asientos que pudieren reflejar a montos a ser ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, si se hubiesen aplicado NIIF (PNTS).

Opinión Calificada

Debido a la importancia de los antecedentes descritos en el punto 3, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros.

Otros Requerimientos Legales y Regulatorios

Nuestra opinión sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de Supermercado de Ecuador Menos Un Año, al 31 de diciembre del 2014 generadas por disposiciones legales, se emitirá por separado.

SCVS - RNAT, No. 96



Sra. Vergara - Socorro
BNC Nro. 25111

30 Septiembre del 2015
Quito - Ecuador

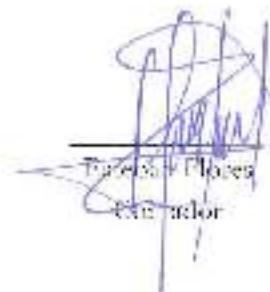
SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA, LTDA.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de

	2014 (\$ U.S. Dólares)	2013 (\$ U.S. Dólares)
Activos		
Activos corrientes:		
Efectivo	3 25.525,00	25.525,00
Cuentas por cobrar, clientes	4 432.650,00	726.307,00
Inventarios, neto	5 401.405,15	441.077,00
Impuestos anticipados	6 112.438,25	38.960,00
Otros activos corrientes	7 537,75 (3)	5.955,00
Total activos corrientes	1.312.511,00	1.861.270,00
Activos no corrientes:		
Activos tipo	8 21.839,50	41.530,00
Otros activos	5.500,00	5.000,00
Activos por impuestos diferido	9.378,27	9.380,00
Total activos no corrientes	36.217,97	55.910,00
Total activos	1.848.528,97	1.917.180,00


 Juan Montiel
 Gerente General


 Pedro A. Flores
 Director

Véase las notas adjuntas

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de

	2014 (\$ U.S. Dollars)	2013 (\$ U.S. Dollars)
Pasivos y patrimonio neta		
Pasivos corrientes:		
Sustancias blandables		18.611,00
Cuentas por pagar	9 258.311,23	1.301,31
Obligaciones bancarias	10 8.687,71	7.516,00
Proveedores	11 138.126,56	587.674,00
Pasivos acumulados		17.113,01
Total pasivos corrientes	1.250.236,51	853.729,00
Pasivos no corrientes:		
Obligaciones bancarias	10 -	86.546,00
Pasivos por intereses diferidos	2.611,59	2.513,00
Total pasivos no corrientes	2.611,59	86.558,00
Total pasivos	1.252.138,23	1.725.671,00
Patrimonio neto:		
Capital social	12 150.000,00	150.000,00
Reserva legal	11.36,00	11.136,00
Rendimientos retenidos	(5.015,29)	(7.153,00)
Total patrimonio neto	15.086,71	141.589,00
Total pasivos y patrimonio neto	1.252.138,23	1.725.671,00

Jaime Molinaro
Jaime Molinaro
Gerente General

Eduardo Flores
Eduardo Flores
Contador

Véanse las notas adjuntas

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYECIA LTDA.

Extracto de Resultados Integrales

	Años Terminados el 31 de Diciembre de	
	2014 (US \$ millions)	2013
Ingresos de actividades ordinarias	1,971,52,11	2,135,325,00
Costos de ventas	(1,315,40,34)	(1,805,058,50)
Utilidad bruta	656,117,57	329,267,50
Costos de administración y ventas	(211,257,86)	(233,827,06)
Gastos anuales	(18,559,67)	(24,063,06)
Otros gastos y gastos	(22,514,67)	(3,937,90)
Utilidad antes del impuesto a la renta	(11,731,01)	37,347,00
15% Participación individual		(2,599,90)
23% Intereses de la renta		(16,161,00)
(Pérdida)/Utilidad del año	(11,731,01)	(8,826,90)
 Resultados integrales del año, neto de impuestos	 (11,731,01)	 (8,826,90)


 Jaime Montyecia
 Gerente General


 Guillermo Llerena
 Director Financiero

Véanse las notas adjuntas.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Estados de Flujo de Información

試14 2013

142 D. H. Goss

Flujo de efectivo: sumas de actividades de operación		
(+) Jun / Cifras en miles de pesos	1.114.333	+ 95,4%
Antes para concluir la unidad antes de impuesto a la renta es el efectivo neto		
Promedio por las actividades de operación		
Capital social	1.447.400	
Principales trabajos - impuestos a la renta	1.042.200	
Variación de activos - incrementos disminuidos		
Dividendos pagados a los socios y trabajadores	(1.000.000)	- 100,00%
Variación de pasivos - aumentos / disminuciones		
Retención voluntaria y otras plusvalías	1.136.200	+ 100,00%
Flujo de efectivo por las unidades de operación		
Unidad de efectivo por las unidades de operación:		
Unidad - actividad administrativa	0,14,85	0,14,85%
Efectivo neto disponible en unidades de operación	(0,000,00)	0,00,00%
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento		
Activos financieros y cambios en la posición de capital	(5.000,24)	- 100,00%
Efectivo neto disponible en unidades de operación	(0,001,24)	- 100,00%
Introducción del efectivo y captación de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Saldo inicial	59.814,33	41,11%
Saldo final	59.455,93	- 6,06%

Установка для отбора проб из иномарок

10

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYIE CIA. LTDA.

Nota a los Estados Financieros

A. 31 de Diciembre de 2014 y 2013

1. Operaciones

Supercentro de Llantas Montyie Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública de fecha 24 de junio de 2002 la cual fue aprobada mediante Resolución Nro 32101113656 expedida por la Superintendencia de Compañías el 2 de agosto de 2002.

El objeto de la compañía es la importación, exportación y comercialización todo tipo de llantas, accesorios y repuestos automotrices, a nivel nacional e internacional más el calzado en general de uso común social, la compañía podrá establecer vialmente todo tipo de artículos y bienes que estos tengan, mercancías, bienes o de cualquier otra naturaleza, permitidos por las leyes de la república del ecuador, y que tengan relación con el objeto social de la compañía sin otras limitaciones que las establecidas en la ley por la misma compañía para comerciar, arrendar, adquirir o enajenar tipos de bienes móviles o inmóviles, importar y exportar equipos, herramientas, repuestos y todo tipo de accesorios, pudiendo además autorizarse con otra u otras condiciones como obremos ser simbólico o consistente con su propia objeto social y podrán intervenir en la formación de nuevos establecimientos o empresas, etc.

Con fecha 10 de noviembre del 2010 mediante escritura pública, se realizó la compra a los estadounidenses de la compañía y su aumento de capital mediante utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos 2005 y 2009 por un valor de USD 3,500, y una utilidad en numerario de USD 15.839, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital de USD 69.551 mediante Resolución Nro SCU1001PTFQH-2015391 expedida con fecha 10 de diciembre del 2010.

En el año 2010 el gobierno planteó una serie de incentivos fiscales y no fiscales para el sector productivo a través de la creación del Código de la Producción el cual es el siguiente intrínsecamente con nuevas reformas tributarias como principales reformas es la reducción en el impuesto a la renta un punto porcentual cada año, en los próximos tres años, de tal manera que el impuesto a la renta baje de 25% a 22% ; así también la exoneración del pago del anterior del impuesto a la renta, en nuevas industrias como sólo en sectores de clavamiento naval, plásticos; en el sector ferroviario y agroindustrial; metalúrgica, petroquímica, farmacéutica, energía energías renovables, servicios logísticos, biotecnología, sol-wind y los sectores estratégicos del gobierno.

2. Resumen Principales Políticas de Contabilidad

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la presentación de los estados financieros. La parte lo requiere la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, estas políticas han sido revisadas en función a las normas internacionales de información financiera (NIIF), vigentes a 31 de diciembre de 2014 y aplica las de acuerdo a los períodos que se presentan en estos estados financieros.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Bases de preparación

Los presentes estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido preparados de acuerdo con las normas interpretaciones de información financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas (PME), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); y representan la información integral, evidente y veraz en base a las referidas normas interpretativas.

A continuación se enumeran las Normas Internacionales que solo por el año se encontraban en vigencia a la fecha de cierre de los estados financieros. En este sentido, se indican las Normas emitidas que la Compañía probablemente aplicará en el futuro. La Compañía tiene la intención de adoptar tales Normas cuando entre en vigencia, si es que las son aplicables.

NIIF 9 Instrumentos financieros: Clasificación y medición

La NIIF 9, tal como fue emitida, reemplaza la norma 89 del marco de IASB para reemplazar a NIC 10, y completa la clasificación y medición de los activos y pasivos financieros según se los define en la NIC 32. La Norma tiene vigencia para los períodos arribales que se inician a partir del 1º de enero de 2015. En las etapas subsiguientes, el IASB abordará la contabilidad de inversiones y el desarrollo del sector de los servicios financieros.

La Compañía estima que la adopción de las normas, entiendas e interpretaciones antes mencionadas, no tendrá un impacto significativo en los estados financieros en el año de su aplicación inicial.

Políticas Contables Significativas

Las principales políticas de contabilidad aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, medida de medición de la Compañía, y en moneda legal y de unidad de cuenta del Perú, durante el año del 2013.

Efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, y los depósitos establecidos en cuentas corrientes, que se pueden transformar rápidamente en efectivo.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYNE CIA. LTDA.

Nota a los Estados Financieros (Continuación)

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras en efectivo por cobrar son tenidas como activos netos por sus tipos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, si el valor invitable se reduce al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, menor en la parte de deterioro.

Inventarios

Los inventarios se presentan al menor entre el costo y el valor neto de realización. El costo se determina por el método promedio ponderado excepto por las importaciones en tránsito, los cuales se fijan al costo específico, e incluye todos los costos incurridos para adquirir los inventarios y estos incurridos para llevarlos a su presentación en los balances y resultados operacionales.

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos de eliminación y los gastos estimados para cumplir la venta.

Activos fijos

Están registrados al costo de adquisición más todos los costos relacionados en las adiciones de los activos.

El costo de los activos es depreciado de acuerdo con el método de línea recta, en función de los años en vida útil estimada.

Años

Muebles y escritorios	0
Equipo de oficina	10
Equipo de computación	3
Vehículos	5

El gasto por depreciación de los activos destruibles se registró en los resultados del año.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Cuentas y documentos por pagar

Los proveedores consideran conforme el acuerdo de la vista de la factura del proveedor, no se resarcirán de intereses implícitos porque es el valor de pago a la vista, que será pagado de acuerdo a la planificación financiera.

Participación de trabajadores

De acuerdo con el Código del Trabajo del Perú, la Compañía debe dividir entre sus trabajadores el 15% de las utilidades antes de impuestos a la vista, estímulo sobre la base de la utilidad estimable del periodo. Este beneficio se regirá como gasto del período en que se obtenga.

Reserva legal

La Ley de Compañías establece una participación obligatoria mínima del 10% de la utilidad bruta anual para la constitución de la reserva legal, hasta que alcance por lo menos el 50% del capital pagado. Esta reserva podrá ser liquidada o destinada a absorber pérdidas.

Pérdidas acumuladas

De conformidad con disposiciones legales vigentes, las pérdidas neta de la Compañía originadas en años anteriores sujetas a la aprobación por parte de las autoridades fiscales, podrán ser amortizadas dentro de los cinco años siguientes a aquella que se produjo la pérdida, siempre y cuando no supere el 35% de la utilidad obtenida.

Reconocimiento del ingreso

Los ingresos son reconocidos en la medida que se probable que los beneficios económicos fluyan a la compañía y los ingresos puedan ser confiablemente medidos. Los ingresos son medidas al subtotal del pago recibido, neto de descuentos, rebajas y otras ajustaciones a la vista.

- **Ingresos por venta de bienes.** Son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos de la propiedad de los bienes han sido transferidos a la compañía, lo cual sucede generalmente al momento de la entrega de los servicios prestados.
- **Ingresos por servicios.** se han tratado por servicios prestados al momento de proporcionar el servicio a los clientes de la compañía y se registran en base a las facturas emitidas.
- **Ingresos por obra terminada.** Los ingresos por comisiones de construcción de servicios se reconocen como lucro en función del grado de realización del contrato terminado en construcción al finalizado.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Nota a la Efectiva Financiera (Continuación)

Cuentas y gastos

Los gastos y gastos se refieren al costo directo. Los costos y gastos se recomienda a fin de que sea invariable, independientemente de la fecha en que se ha realizado el pago y se registre en el periodo más cercano en el que se cumpla.

Impuesto a la renta

La tasa corporativa de impuesto a la renta estacionaria aplicable para el año 2014 es el 22%. Los dividendos, que se consideran como cargo a la utilidad de ganancias a la tasa del 22% los emitidos por el impuesto societario, siempre que los beneficiarios de los mismos sean societarios no domiciliados en países extranjeros o personas naturales no residentes en Ecuador.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece la tasa del impuesto a la renta para las sociedades extranjeras en el Ecuador que obtengan ingresos netos, excepto sujetos a la tasa impositiva del 22%. La reducción del 25% al 22% de la tasa del impuesto a la renta se aplica al de acuerdo progresivo en los siguientes términos:

Durante el ejercicio fiscal 2012, la tasa impositiva era el 23%.

A partir del ejercicio fiscal 2013 y adelante, la tasa impositiva será del 22%.

Impuesto a la renta diferido

El impuesto a la renta diferido se determina en el resultado, por el método del pasivo, sobre los diferentes períodos en que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores en el ejercicio en los estados financieros. El impuesto a la renta diferido se determina usando bases tributarias que han sido promulgadas la forma de criterio de monetaria moneda y que se apliquen sobre los pasivos y sobre el impuesto a la renta diferido, tanto se reduce a el impuesto a la renta y pasivo se pague. Los impuestos a la renta diferido activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros en la medida que se puedan usar los diferimientos monetarios. Los activos de impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se corren en la medida exista el efecto legal exigible a cambio de impuestos activos corrientes con impuestos pasivos corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se relacionen con la misma autoridad tributaria.

Es importante señalar que de acuerdo con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la tasa del impuesto a la renta se reduce progresivamente. Haciendo en el 2011 era el 25% hasta llegar al 22% en el 2013, por lo que el impuesto a la renta es así calculado considerando el decrecimiento progresivo.

3. Efectivo

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el efectivo = equivalente de efectivo + bienes de la siguiente manera:

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYECIA, LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Al 31 de Diciembre de

	2014 (US Dollars)	2013 (US Dollars)
Caja	588	3,240,00
Déndos Locales	(6)	21,710,00
	<hr/> 25,658,03	<hr/> 25,599,00
	<hr/>	<hr/>

- (c) La Compañía mantiene sus cuentas corrientes en dólares de los Estados Unidos de América en diversas ciudades financieras locales. Los fondos son de libre disponibilidad y no generan intereses.

4. Cuentas por cobrar clientes, neto

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las cuentas por cobrar clientes, neto se formaban de la siguiente manera:

Al 31 de Diciembre de

	2014 (US Dollars)	2013 (US Dollars)
Clientes	456,811,55	795,564,50
	<hr/> 456,811,55	<hr/> 795,564,50
Menos:		
Provisión incobrables	(17,151,54)	(39,357,66)
	<hr/> 439,659,91	<hr/> 756,306,84
	<hr/>	<hr/>

Las cuentas por cobrar presentadas en los estados financieros presentan una antigüedad de 30 días o menos y no se requiere de una provisión para cuentas de dudosa cobranza.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

5. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los inventarios se formaban de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
(US Dollars)		
Mercaderías	404.250,19	443.554,00
Provisión VNR	(2.794,03)	(2.793,03)
	<hr/>	<hr/>
	401.456,16	441.761,97
<hr/>		

6. Impuestos anticipados

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 los impuestos anticipados se formaban de la siguiente forma:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
(US Dollars)		
Anticipos impuestos a la venta	8.076,52	1.584,00
Giroto urbano IVA	93.017,50	20.094,00
Reembolsos en la factura	11.794,72	6.928,00
	<hr/>	<hr/>
	112.808,76	28.606,00
<hr/>		

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Notas a los estados financieros (Continuación)

7. Otros activos corrientes

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los otros activos corrientes se formaban de la siguiente forma:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	+ U\$S (Dólar)	+ U\$S (Dólar)
Socio - Jaime Montyra	266.382,16	505.951,20
Empleados	3.762,73	6.139,00
Otras cuentas por cobrar		30.597,00
Aanticipos a terceros	36.125,30	
Granadas	6.801,00	6.531,00
	<hr/> 392.767,95	<hr/> 619.687,00
	<hr/>	<hr/>

8. Activos fijos

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los activos fijos, estuvieron formados de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	+ U\$S (Dólar)	+ U\$S (Dólar)
Terrenos	11.438,35	11.408,38
Muebles y enseres	1.532,23	11.532,12
Equipo de oficina	500,00	500,00
Equipo de computación	2.521,12	7.521,60
Vehículos	70.871,76	76.500,50
Herramientas	8.508,70	8.845,00
	<hr/> 117.341,81	<hr/> 118.305,00
Depreciación acumulada	(95.502,12)	(96.215,00)
	<hr/> 21.839,69	<hr/> 21.630,00
	<hr/>	<hr/>

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTEY CIA. LTDA.

Nota 8: los Estados Financieros (Continuación)

El movimiento de activos fijos, por las cifras terminadas el 31 de Diciembre, es como sigue:

Al 31 de Diciembre de

	2014 (US \$ mil)	2013 (US \$ mil)
Saldo neto al comienzo del año	41.629,30	24.462,50
Adiciones	5.001,35	7.161,10
Retiros	(5.952,92)	-
Depreciación del año	(18.827,2)	-
	<hr/> 21.826,31	<hr/> 41.629,30

9. Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las cuentas por pagar se formulan de la siguiente manera:

Al 31 de Diciembre de

	2014 (US \$ mil)	2013 (US \$ mil)
Anticipo de cliente	-	45.481,00
Entrevistas - arrendos	1.017,91	7.622,00
Instituto ecuatoriano de seguridad social	7.571,92	15.052,47
Otras cuotas por pagar	99.759,72	82.909,16
Impuestos por pagar	46.571,91	60.158,00
Participación trabajadores por pagar	-	2.321,00
	<hr/> 258.341,02	<hr/> 213.615,23

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYF CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

10. Obligaciones bancarias

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las obligaciones bancarias se formaban de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(US\$ Miles)	
Banco Rumiñahui		
Préstamo de cte. no corriente: sa de imprestado 5.700, con vencimiento en marzo del 2015	888.000,00	-
Banco Colice		
Préstamo ex efectivo	1.9870,81	
Banco Pichincha		
Préstamo ex efectivo	353.535,95	
Visa Banco Pichincha		
Correspondencia a consumos realizados con la tarjeta de crédito	8.077,74	5.833,60
Visa Banco Machala		
Correspondencia a consumos realizados con la tarjeta de crédito	1.458,51	2.565,00
	<hr/> 869.873,72	<hr/> 7.918,00
(Vea) Porción Largo Plazo	-	81.275,00
	<hr/> 869.873,72	<hr/> 872.193,00

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

11. Proveedores

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los proveedores se detallan de la siguiente manera:

Al 31 de Diciembre de

	2014	2013
	(US Dollars)	(US Dollars)
Proveedores locales	198,198,46	388,610,00
Proveedores exterior	—	192,085,00
	<hr/>	<hr/>
	198,198,46	580,695,00
	<hr/>	<hr/>

12. Patrimonio

Capital social

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el capital suscrito y pagado de la compañía está representado por 150.000 participaciones ordinarias en valor nominal de USD 1 cada una. El detalle es así: al 31 de diciembre del 2014 es el siguiente:

Nombre de accionista	Número de acciones	Participación %
Silvia Montalvo	149,170,00	99,4%
Raúl Montalvo	1,500	0,2%
María Inés Vélez	4,500	0,3%
Total	150,000,00	100,00%

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta

Situación fiscal

La Comisión no tiene facultades en los últimos años. De acuerdo con disposiciones legales la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.

13. Reformas tributarias y aspectos societarios

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece entre sus artículos siguientes que:

Los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen impuesto gravado por que, lo señala, debiendo por lo tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuya.

Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la Renta distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, un individuo en persona física o juntas o reuniones de menor importación, o de persona natural no residente en el Ecuador, no estarán sujetos a retención al pago inicial del impuesto a la renta.

Los dividendos mercantiles y los fondos de inversión vigentes coinciden en cuanto tanto, deberán liquidar y pagar el impuesto a la Renta de acuerdo a normas generales.

En el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre sus principios fundamentales establece que las fuentes de inversión y negocios mercantiles arreglarán proporcionalmente su fision del rendimiento basado, a sus socios o beneficiarios, las inversiones que les hubieren sido efectuadas por las inversiones que realizan por lo cual, serán también utilizadas como prueba de la reacción del impuesto a la renta los estados de cuenta originales emitidos por las administradoras de fondos de inversión y las filiales mercantiles.

Adicionalmente el Código Orgánico de la Provincia, Comercio e Inversiones, incorporó a la legislación varios incentivos fiscales, entre los cuales se menciona la exención progresiva de rendimientos porcentuales al Impuesto a la Renta para sociedades del 29% al 22%, el mismo progresivo, cada año fiscal.

Año 2011	21%
Año 2012	23%
Año 2013 en adelante	22%

Novedades Fiscales (Incentivos fiscales)

Nueva Ley de Incentivos tributarios

Se incluyen las siguientes reformas y cambios en la norma legal, y que entra en vigencia el 1.º de junio 2015.

Actualizar al Código Tributario:

- Art. 29 CTR: Responde a los errores de los artículos responsables como el agente de recaudación y el agente de percepción, se crea la siguiente figura en este artículo:

«Los suscitos del contribuyente, en calidad de tales o de personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se erijan en lugar del contribuyente, quedan obligados al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de los obligados tributarios».

Reformas al Código Tributario:

- Art. 150 y 153: Se amplian las facilidades de pago para los contribuyentes, previo informe favorable de la autoridad tributaria por un periodo máximo de 60 años.

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta

Residencia Fiscal

Nuevas definiciones para ser considerado un Residente Fiscal. (Art. 1)

- Primer criterio: más de 183 días en un lapso de doce meses dentro de 2 períodos fiscales, o menos que una alta residencia fiscal en otro país.
- Cuando el motivo principal de su actividad o interés económico, radique en Ecuador, de forma directa o indirecta, es decir cuando en los últimos doce meses los ingresos percibidos en Ecuador sean más superiores a los obtenidos en cualquier otro país, si existe el mismo valor de sus activos en el extranjero.
- No haya permanecido más de 183 días en otro país, y sus vínculos familiares más cercanos los establezca en el Ecuador.

Ingresos de Precio Acordado:

Pago por impuesto a la renta (Referencia Art. 8 Ley) (An. 5)

- Las utilidades que perciben las sociedades constituidas o no en el Ecuador, y los personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, propietarias de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones y otros derechos que permitan la explotación, explotación, cesación o suministro, de sociedades constituidas o consolidadas permanentemente en Ecuador.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYKE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- El impuesto gravable corresponde a ese importe de la cuota social. El costo debitrile será el valor nominal, el valor de libro social, o el valor patrimonial proporcional de las acciones y otros derechos representativos de ésta, según corresponda, en acuerdo con la técnica financiera aplicada para su valoración.

Impresos de Frente Ecuador.

(Art. 12)

- Para efectos del impuesto a la ganancia en venta de acciones entre socios, la sociedad domiciliada o el establecimiento permanente en Ecuador, cuyas acciones, participaciones u otros derechos resulten en este criterio, fueron adquiridos directa o indirectamente, seña totalidad del capital social y como tal será responsable del pago del impuesto y del cumplimiento de sus deberes fiscales.
- Se adiciona al *sistema fiscal* se *proporciona*, como parte de los impuestos gravados con impuesto a la renta en el Ecuador.

Pago de Dividendos y Cuotas de Impuesto a la Renta

(Art. 30)

- Cuando una sociedad tenga accionistas, socios, participes, contribuyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en países dentro o regímenes de menor imposición, por cada participación directa e indirecta individual o conjunta igual o superior al 50% del capital social, la tasa de la sociedad será de 25%.
- Si la participación de los accionistas o participes individuales o de partidas fiscales fuerá menor al 50%, la mitad del 25% será proporcional a la base imponible que corresponda a dicha participación.
- También se aplicará la cuota del 25% a todo la base imponible, si no dispusiere que no informan sobre sus accionistas y socios.

Pago de Dividendos y Tasa de Impuesto a Renta

(Art. 18-3)

- Cuando el beneficiario de los dividendos sea una sociedad residente o establecida en un país fiscal, se calculará la retención de impuesto a la renta del 15%.
- Cuando una sociedad no posea a alguno de sus países nacionales, préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos extranjeros, y, por consiguiente la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente del 20%, que se convertirá en crédito tributario para la sociedad en su devolución de impuesto a la renta.

Excepciones (Art. 9 LCRDI)

(Art. 5)

- Cuando el beneficiario efectivo de dividendos pagados a sociedades extranjeras, sea una persona natural residente en el Ecuador, se le rebajará el impuesto a la renta estabilizado en el siguiente: "Talía previsiones".

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYEL CIA. LTDA.

Número los 7 asende. Punto uno (continuación)

DIVIDENDO PAGADO	IMPUESTO
Hasta US\$100,000	US\$100,000
De US\$100,000 a US\$300,000	US\$1,000,000 7%
De US\$300,000 en adelante	US\$3,000,000 13%

- * No pagaría impuesto a la renta de dividendos percibidos siempre y cuando no desempeñe actividades empresariales ni oficie como socio en marcha, y además no tenga ninguna otra actividad o bien fuese constituyendo en su calidad fiscal.
- * De la misma forma estaría exento de impuesto a la renta los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y los fondos complementarios.
- * Se establece la exención y pagaría impuesto a la renta los rendimientos en depósitos a plazos de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales e las multinacionales. También se establece una exención para las personas naturales dependientes de la remuneración personal fija.
- * Se establecen como incentivo de reajuste impositivo a la renta a los rendimientos financieros de la deuda pública en moneda.
- * Se establece del pago de impuesto a la renta por 10 años, a las inversiones nortinas y pioneras, en los sectores económicos comprendidos como industria, minería, siderurgia o refinería de cobre y/o aluminio, la undécima estrategia para el desarrollo de serán pleno, utilización de hidrocarburos y sus derivados petroquímicos; siderurgia de cobre, y la construcción y equipamiento de infraestructuras nortinas. La exoneración será considerada desde el primer año que se generen ingresos tributables directo y líquido de la nueva inversión. Si la inversión se realiza en otras fronteras del país, el plazo de la exoneración será de 12 años.

Deducciones (Art. 10 LDRIT)

(Art. 8 al 11)

- * Serán exentables para efectos del impuesto a la renta, Los honorarios y gastos diariarios de crecimiento nacional e internacional acuerdo a la fecha establecida por el decreto. No resultando deducible cuando el precio de la opción de compra sea mayor o igual al doble del precio equivalente al de la vida útil restante.
- * Cuando una sociedad posea bienes pertenecientes a la revalorización de activos, la depreciación correspondiente a dicho revalorizado no sera deducible.
- * Serán deducibles las compensaciones y beneficios sociales que aportan al FESS, pagados a todos los impuestos o trámites tributarios mayores de 6 años, con un 10% de deducción adicional, comenzados desde la fecha del contrato.
- * Las obligaciones de suministro de los créditos inmobiliarios se realizan con cargo a la provisión a cuenta en fondos en la medida de lo posible, cuando se haya cumplido con las siguientes condiciones: a) Hacer constar en la cuenta por 2 años o más en la contabilidad; b) haber tenido uso más de 5 años desde la fecha del vencimiento original del crédito; c) haber cesado la cesión para el cobro del crédito; d) la viese declarado la quiebra o insolvenza del deudor; y, e) Si el deudor es una sociedad que haya sido liquidada.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYECIA LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán deducir durante 5 años, el 100% adicional de gastos en capacitación de investigación tecnológica, gastos por mejoras a la productividad y gastos para brindar servicios a mercados internacionales.
- Sección deducibles los gastos y gastos de promoción y publicidad, hasta un límite del 5% sobre el total de ingreso gravado, lo cual no será aplicable a: a) las micro y pequeñas empresas cuando incurra en estos gastos para su propia operación, b) los que ofrecen servicios habituales de promoción o publicidad para terceros en la venta o colocación de productos o servicios, incluyendo en mercados extranjeros, y, c) la oferta de turismo interno y terapéutico.
- No serán deducibles los costos y gastos por promoción y publicidad para elementos preparados con contenidos interpretativos. La Autoridad Nacional de Salud emitirá periódicamente un listado de este producto.
- No serán deducibles la sumatoria de vegetales, servicios básicos, administración, de consultoría y similares, pagados a sus partes controladoras, cuando supere el 2% de la base imponible de impuesto a la renta más el valor de esos gastos. Si no hay base imponible, los gastos no serán deducibles. Esta disposición no es aplicable a empresas en explotación, explotación y transporte al público en náutica, no comprendidas.
- Se permite el registro de activos e pasivos diferidos una transcurridas tres como período para aplicación de VNIK en inventarios, perdidas minadas en contratos de construcción, deterioro en viviendas, planta y equipos, impuestos y costos de técnicos en activos intangibles, entre otros.
- No será deducible la pérdida o revalorización por venta de activos fijos u edificios, edificaciones o participaciones, en ventas realizadas a partes relacionadas.

Deducciones

(Arts. 8 al 11)

- Será deducible la amortización de valores que según la legislación contable estén siendo actualizadas en el plazo del contrato o en un plazo de 20 años. No serán deducibles los deterioros de activos intangibles con vida útil indefinida.

Deducciones

(Art. 9 Regl.)

- No serán deducibles las regalías pagadas a socios o accionistas, que correspondan a activos que hubieren permanecido con la sociedad residente o el establecimiento permanentemente en Ecuador por un período de 20 años.
- Los valores en concepto de pagos de explotación, mantenimiento y similares, que de acuerdo a la legislación contable, deben ser registrados como gastos, por lo que son deducibles, no podrán exceder del 2% de la base imponible del impuesto a la renta, más el valor de dichos gastos.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYB CIA. LTDA.

(Sujeto a los Estudios Financieros (Continuación)

Pagos al Exterior

(Art. 12)

Serán deducibles y no estarán sujetos a retenciones en la fuente, los pagos por primas de cedida o reaseguros, en las condiciones siguientes:

a) El 70% de las primas de cedida o reaseguros contractados con sociedades sin establecimiento permanentemente representante en Ecuador, cuando no superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros;

b) El 50% de las primas de cédida o reaseguros contratados con sociedades sin establecimiento permanente ni representante en Ecuador, cuando superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros.

Salvo la sociedad respondiente al c. anterior, sea residente fiscal en un paraíso tributario, por el pago realizado en referencia en la fuente sobre el 100% de las primas de cedida o reaseguros contratados.

Impuesto a la Renta al Sector Bananero (Art. 27º ORIT)

(Art. 15)

Impuesto a la renta una parte del cual es:

- * Venta local de banano producida por el mismo sujeto pasivo, se determina con la tabla adjunta sobre el valor de facturación de las ventas brutas, y no se podrá calcular con un importe inferior al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

Impuesto a la Renta al Sector Bananero (Art. 27º ORIT)

(Art. 15)

Impuesto a la renta dirigido para el sector bananero:

NUMERO DE CLASAS POR SEMANA	TARIFA
De 1 a 500	1%
De 501 a 1.000	1,25%
De 1.001 a 3.000	1,5%
De 3.001 en adelante	2%

- * Exportación de banano no producida por el mismo sujeto pasivo, se determina con una tasa de 1,75% sobre el valor de facturación de las exportaciones y no se podrá calcular con un importe inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYECIA LTDA.

Naturaleza: los Estados Provincianos (Continuación).

Impuesto a la Renta al Sector Industrial

(Art. 17)

Imposición a la renta (más plusvalía) industrial

- Exportación de bienes producidos por el mismo sujeto pasivo, se determina con la suma de 2 componentes: El primer componente es igual a la tasa aplicable a la venta de bienes producidos por el mismo sujeto pasivo y bajo las mismas reglas.
- El segundo componente se calcula con la tasa adjunta, sobre el valor de finalización de las exportaciones y no se podrá considerar con un impuesto inferior al precio mínimo establecido de exportación fijado por la autoridad nacional de aplicación:

ELIMINACIÓN DE CÁJAS PESADA	TASA
Hasta 50.000	1,25%
De 50.000 en adelante	1,5%

- Para las exportaciones de asociaciones de mediano y pequeño productores, cuyos miembros produzcan individualmente hasta 300 cajas máximas, la tasa será del 0,5%. En las otras clases de exportaciones de asociaciones de mediano, pequeño y medianas productores, la tasa será del 1%.

Reformas Ley Orgánica. Impuesto a la Renta

Ingresos de Compañías Constitutoras (Art. 7º LOJET)

(Art. 18)

- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de constitución, Emblema son implementos en base al resultado que arroje la constitución, en aplicación de las normas contables correspondientes.
- Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o aquellos que estén obligados, tienen que acudir a las técnicas contables y reglamentarias, se presume que la tasa a que se refiere es equivalente a 15% ad. total del contrato.
- Los honorarios que perciben las personas naturales, por dirección técnica o administrativa, constituyen ingresos de servicios profesionales, por lo cual no están sujetos a la tasa de este tributo.

Reformas Ley Orgánica. Impuesto a la Renta

Seguros Contabilizados en el Patrimonio (Art. 32 LOJET)

(Art. 19)

- El impuesto que corresponde liquidar cuando la norma pertinente fija los cuatros seguros que las sociedades extranjeras no autorizadas para operar en el país, sea certificado y pagado por el asegurado, entre los tres imponible recauden a la vista de la constancia de importe de la prima pagada.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTY CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- * Cuando las sociedades extranjeras sean residentes, estén constituidas o ubicadas en un país no fiscal o jurisdicción de menor imposición, la reención en la fuente se efectuará sobre el total del importe de la utilidad pagada.

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta:
Tasa Impuesto a la Renta Ingresos de no Residentes;
Multa por no reportar Emisión de Acciones
(Art. 19 y 21)

- * Los ingresos gravables pagados a personas no residentes que no son atribuibles a establecimientos permanentes pagaran una tasa del 22% de impuesto a la renta.
- * Si los ingresos antes referidos son percibidos por personas residentes en países fiscales, pagarán una tasa de impuesto a la renta del 50%.
- * Las sociedades estarán obligadas a reportar el SII todo la información relacionada con la emisión de acciones por otras empresas. El no reportar o reportar en forma incompleta, causarán una multa del 5%, calculado sobre el importe del valor total de la transacción.

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta:
Anexo del Impuesto a la Renta (Art. 41 L.O.R.I)

- * Las personas naturales o sociedades individuales, no obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, para el cálculo del anexo de impuesto a la renta, podrán disminuir el impuesto de acuerdo a las siguientes, tanto en el activo como en el pasivo:
 - Para calcular el anexo de impuesto a la renta, se excluirán de los cujos de activos, costos y gastos deducibles y permissivos, cuando corresponda, los montos de gastos incurridos para generación de nuevos empleos o mejoría de la masa salarial, así como la adquisición de maquinaria destinadas a mejorar la productividad e innovación tecnológica.
 - Las sociedades que desarrollen proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social, para el cálculo del anexo de impuesto a la renta, no incluirán entre el resto de los activos el valor del terreno en el cual el proyecto está siendo desarrollado.

Referencias Ley Orgánica Impuesto a la Renta:
Impuesto al Valor Agregado - IVA
(Art. 24 y 25)

- * Tendrán taifa cero las transferencias e importaciones de equipos de uso doméstico eléctricas, y las que brindan exclusivamente con servicios eléctricos de instalación, incluyendo las que reagan fuente eléctrica, así como: los ollas para cocinas de inducción, y los sistemas eléctricos para calentamiento de agua de uso doméstico, así como las estufas eléctricas.

SUPERCENTRO DELLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- Para la devolución del IVA a socios mayores, es: la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso ocasional personal, su consumo como uso imponible máximo de consumo menor, a lo que se aplica el importe del IVA a devolver, y seis de hasta 5 remuneraciones básicas ordinarias del trabajador, vigentes al 1° de enero del año en que se efectúa la devolución.

Reforma Ley Orgánica Impuesto a la Sociedad Ingresos al Valor Agregado - IVA (Art. 34 y 35 Regl.)

- Se establece la exención del IVA en los pagos y suspensores efectuados por contribuyentes especiales a otros contribuyentes especiales.
- Los exportadores tributarán sus exportaciones ocasionales al 25% de su total de ventas y realizadas por la vía de exportaciones en el año, restando el total de IVA a todos los contribuyentes, incluyendo a los contribuyentes especiales, con excepción de las autorizaciones del Estado.
- El SII, mediante una resolución de carácter general, en un periodo de 30 días como máximo, establecerá un procedimiento para el reintegro del IVA a los exportadores.

Reforma Ley Orgánica Impuesto a la Renta Impuesto a los Consumos Especiales - ICE (Art. 26 al 28)

- Para establecer la aplicación de la tasa al vinocon, cerveza de US\$ 3,6 del periodo tributario y para aduanas por litro de bebida alcóholica, se ajustará anualmente en función de la variación del índice de precios al consumidor, para el grupo en que se encuentra el licor sustituto del alcohol.
- Cambio la estructura de negocio del vino con la eliminación, clasificación y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo de precio efectivo, se rebajará la tasa media marginal de la competencia.
- Se gravará las cocinas, comedías, salones y salas de entretenimiento de agua para uso doméstico, con tarifas por peso o medida o resultado final anual combinada a gas, con un ICA del 130%.
- Se modificará el precio del J.L.C. al Grupo V en gergos de US\$ 0,036 por unidad a US\$ 0,136 (ver anexo).

Código Orgánico de la Producción Ventajas Tributarias (Art. 37 al 39)

- Descuento del 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual. También aplica a empresas autorizadas tanto en el Código de la Producción, como en las regulaciones.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYH CIA. LTDA.

Exemptions to Taxation Financieras (Continuation)

- Para la explotación de minerales metálicos a mediana y gran escala, tendrá derecho a la exención tributaria, por un periodo máximo igual al plazo del contrato de inversión suscrito, siempre que: a) el monto de la inversión sea superior a US\$ 100 millones; b) la inversión sea realizada por el Ministerio competente en relación a los beneficios para el país de la inversión; c) Informe del Procurador General del Estado y d) Autorización del Presidente de la República.
- Los criterios aplicables de imponerse a la exención para sociedades que tienen contratos que les concedan explotación tributaria serán: a) 22% para la explotación de minerales metálicos a mediana y gran escala, y las industrias básicas; b) 25% para otras empresas que contribuyan al desarrollo de la materia prima.

Reglamento Aduanero Sobre de Durezas

Impuesto a la Salida de Durezas

(Art. 37 y 38)

- Se encuentran exentos del pago del ISD las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y sus accesorios, sus partes y piezas, las olas, distintos tipos de iluminación y cables de alimentación, así como los sistemas eléctricos de calentamiento central para uso doméstico, incluyendo las dutchas eléctricas.
- Se impone la base imponible para el pago del ISD, a los siguientes bienes: maquinaria, acreditación, depósito, alquiler, transferencia, giro, e en general cualquier otro mecanismo de extracción de obligaciones, cuando en su ejecución se realicen al exterior.

Reglamento Impuesto a los Trámites Tributarios

Efectos tributarios

(Art. 39)

- Se establecen exenciones del pago del impuesto a los bienes tributados, los predios que son utilizados en actividades de producción de bienes o de otros servicios o cultivos que se sujetan al régimen del impuesto a la renta único, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Impuesto a los Activos en el Exterior

(Art. 40)

- Se modifica cumpliendo el alcance generales del impuesto a los activos en el exterior, que ante cultura e la tenencia de inversiones mantenidas en el exterior para las variables reguladas por el Consejo Nacional de Valores, siendo estos regulados para las entidades bajo control de la Superintendencia de Bancos.

Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas

Incursión, Devolución y Detención de Mercaderías

(Art. 41)

- Tendrán ser licenciados en forma previsional por el SRI, los bienes que se transporten, almacenar o se mantengan, con o sin fines comerciales, que no tengan condiciones de seguridad establecidos en la normativa tributaria vigente.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYB CIA. LTDA.

Normas a los Estados Financieros (Continuación)

- Podría ser imputados bienes en forma definitiva, si no se demuestra que se cumplieron las normas que obligan a la colocación de componentes de seguridad en los vehículos, según corresponda.

Ley de Minería

Transparencia de la Ley de Minería

(Ar. 13)

- Para la inscripción en la transparencia de la ley de minería, se elimina el pago del derecho de registro que corresponde al 2% del valor de la transacción.

14. Eventos posteriores

A la fecha de revisión de los estados financieros, con fecha 30 de septiembre del 2015, no se produjeron eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.
